

9823

ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 221/78 interpuesto por don Felipe Sánchez García, sobre adjudicación plaza de Odontología de la Seguridad Social en Fonsagrada (Lugo).

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de julio de 1981 por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 221/1978, interpuesto por don Felipe Sánchez García, sobre adjudicación en propiedad de la plaza de Odontología de la Seguridad Social en Fonsagrada (Lugo), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Sánchez García contra resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de quince de febrero de mil novecientos setenta y ocho que desestimó recurso de alzada formulado contra otra de la Comisión Central de Reclamaciones sobre declaración y provisión de vacantes del personal sanitario de la Seguridad Social de diez de octubre de mil novecientos setenta y siete, respecto a adjudicación al recurrente de una plaza de Odontología en La Coruña; actos que declaramos ajustados al ordenamiento jurídico y sin hacer imposición de las costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de febrero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Planificación Sanitaria.

9824

ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 404.765 y 406.809, promovidos por don Victoriano Andrés y Zamora y don Luis Ortega Ortiz y otros.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de junio de 1981, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 40.765 y 40.809, promovidos por don Victoriano Andrés y Zamora y don Luis Ortega Ortiz y otros, sobre traslado forzoso de oficina de farmacia solicitada por don Manuel Aguado Casado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos números cuatrocientos cuatro mil setecientos sesen a y cinco y cuatrocientos seis mil ochocientos nueve, promovidos por los Procuradores don Francisco Martínez Arenas, don Francisco de las Alas Pumarino y don Paulino Monsalve Gurrea en nombre y representación, respectivamente, de don Victoriano Andrés Zamora y doña Gloria Minguito Iborra, doña Rosa María Lastra Alonso y don José Luis Ortega Ortiz, contra la Administración General del Estado, sobre anulación de las resoluciones de la Dirección General de Sanidad (antiguo Ministerio de la Gobernación) de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y dos y quince de febrero de mil novecientos setenta y tres; resoluciones que se declaran válidas y eficaces por ser conformes a derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de febrero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Farmacia y Medicamentos.

9825

ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.567, promovido por don Antonio González Moles, sobre traslado ampliación de su oficina de farmacia.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia, dictada con fecha 8 de mayo de 1981, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.567, promovido por don Antonio González Moles, sobre traslado ampliación de su oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio González Moles contra la resolución de la Subsecretaría de la Salud, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve, así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra dicha resolución formulado a que las presentes actuaciones se contraen, debemos desestimar y desestimamos dicho recurso jurisdiccional, por ser ajustadas a derecho las resoluciones recurridas, en cuanto a los motivos alegados; y en consecuencia, absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de febrero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Farmacia y Medicamentos.

9826

ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.365, interpuesto por doña María del Carmen Carbellido Otero, sobre apertura de una nueva oficina de farmacia.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 15 de julio de 1981, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.365, promovido por doña María del Carmen Carbellido Otero, sobre apertura de una nueva oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso interpuesto por el Procurador don Federico Olivares de Santiago, en nombre y representación de doña María del Carmen Carbellido Otero, contra resoluciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete y veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y ocho, las que anulamos por no ser conformes a derecho, y desestimamos el recurso en el particular relativo a la indemnización de daños y perjuicios interesada y no hacemos expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso recurso de apelación por la Abogacía del Estado y la demandada, doña Constanza Gómez Torre, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de febrero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Farmacia y Medicamentos.

9827

ORDEN de 19 de febrero de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 412/1977, interpuesto por don Antonio Albiñana Carne y otros, sobre traslado de oficina de farmacia.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 9 de marzo de 1979, por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 412/1977, promovido por don Antonio Albiñana Carne y otros, sobre traslado de oficina de farmacia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, en nombre y representación de los señores Albiñana, Tarín, Bueno, Trullas, Costa-Abellaneda, Llusius, Comas, Carbó, Sala y Vallcorba, contra la resolución de la Dirección General de Sanidad de catorce de abril de mil novecientos setenta y siete, desestimatoria del recurso de reposición de una anterior resolución de diez de marzo de mil novecientos setenta y siete, que a su vez confirmó otra resolución de ocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis; debemos declarar y declaramos ajustado a derecho la citada Resolución; sin hacer especial condena en materia de costas a ninguno de los litigantes.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso en su día recurso de apelación por los demandan-

tes y, admitido en ambos efectos, fue resuelto por otros de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, de 1 de julio de 1981, confirmando en todas sus partes la sentencia apelada.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de febrero de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Sanidad y Director general de Farmacia y Medicamentos.

9828. *ORDEN de 8 de marzo de 1982 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.399, interpuesto por «Construcciones Colomina, S. A.», sobre revisión de precios para obras de reforma en el Hospital de Enfermedades del Tórax «Santa Marina», de Bilbao.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de octubre de 1981, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.399, promovido por la Sociedad «Construcciones Colomina, S. A.», sobre revisión de precios para obras de reforma en el Hospital de Enfermedades del Tórax «Santa Marina», de Bilbao, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Construcciones Colomina, Sociedad Anónima», contra la desestimación presunta de su petición de abono de la revisión de precios del caso e intereses de demora de dicha suma, formulada ante la Subsecretaría de la Salud, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos: Anular y anulamos tales desestimaciones presuntas, por su desconformidad a derecho.

Condenar y condenamos a la Administración demandada a que abone a la recurrente la cantidad de ochocientos sesenta y un mil trescientas veinte (861.320) pesetas, más los intereses de demora correspondientes a dicha suma desde el veintiséis de abril de mil novecientos setenta y siete hasta su efectivo pago; cuya cuantía definitiva se fijará en período de ejecución de la presente sentencia.

Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso recurso de apelación por la Abogacía del Estado, que ha sido admitido en un solo efecto,

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de marzo de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario para la Sanidad.

ADMINISTRACION LOCAL

9829 *RESOLUCION de 20 de marzo de 1982, del Ayuntamiento de Chantada (Lugo), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

El Ayuntamiento Pleno tiene acordado proceder a la expropiación de los terrenos y bienes precisos para la ejecución de las obras siguientes: «C. L. de la carretera de La Gudíña a Lalín (en Quinzán das Peras), por Gordón, a la carretera de La Gudíña a Lalín (en Mundín), última fase: De Gordón a Mundín» y «Pavimentaciones y servicios de las calles Doctor Fleming y Vista Alegre»; incluidas en el plan provincial de Obras y Servicios de 1980, lo que lleva implícita la declaración de la utilidad pública, con la urgente ocupación de los terrenos y bienes afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1977/1980, de 29 de agosto, en relación con el Real Decreto 1683/1979, de 16 de junio, y demás disposiciones concordantes aplicables.

Para el levantamiento de las actas previas a la ocupación que prevé el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, se señala el decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las

once horas para la tercera, en las fincas objeto de expropiación, a las que se trasladarán el equipo técnico y administrativo y para cuyos actos se cita a los propietarios y demás personas afectadas y que pudieran ostentar derechos sobre tales bienes. Las actas se levantarán aún en el caso de que no concurran los propietarios o posibles afectados.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares que se hacen figurar en el anexo y cuantos se consideren interesados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios y debiendo aportar la documentación precisa respecto a la titularidad de los bienes, así como los derechos (títulos registrables, cédulas de propiedad, recibos de contribución de los dos últimos años, etc.), a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular por escrito, ante el Ayuntamiento de Chantada, y hasta el momento de levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, no siendo procedente cualesquiera otros recursos o reclamaciones, que se entenderán diferidos a momento posterior.

Obra: «C. L. desde la carretera de La Gudíña a Lalín, pasando por Quinzán das Peras y Gordón, a Mundín (última fase)».

Segunda relación detallada de los terrenos particulares que, por no haber sido cedidos voluntariamente por sus dueños, es necesario expropiar para la ejecución de las obras:

Número, 1; propietario, don Francisco Eiriz Jorge; superficie a ocupar en metros cuadrados y otros bienes, 987,00 y 18 robles maderables.

Obra: «Pavimentaciones y servicios de las calles Dr. Fleming y Vista Alegre.

Número, 1; propietario, hermanos Novo Taboada; superficie a ocupar en metros cuadrados para calles y aceras, 445,00.

Número 2; propietaria, doña María Teresa Fernández González; superficie a ocupar en metros cuadrados para calles y aceras, 98,00.

Chantada, 20 de marzo de 1982.—El Alcalde, Manuel R. López Campo.—6.314-E.

9830 *RESOLUCION de 23 de marzo de 1982, del Ayuntamiento de Godolleta (Valencia), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

Incluido en el plan provincial de obras y servicios de 1980 de la excelentísima Diputación Provincial de Valencia, el proyecto de obras de distribución de agua y saneamiento de los últimos tramos de las calles Vicente Moreno y Maestro Serrano, y por lo tanto declarada de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes necesarios para la ejecución de la referida obra, según acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 28 de enero de 1982, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se publica relación concreta e individualizada de los bienes afectados por dichas obras, cuya ocupación urgente se pretende.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el decimoquinto día siguiente al de la publicación última de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia», y hora de las doce de la mañana, se llevará a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados en la finca objeto de la expropiación, debiendo comparecer los interesados y posibles titulares de los derechos reales afectados, exhibiendo los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad de los bienes, pudiendo hacerse acompañar a su costa de un Perito y Notario, si así lo desean.

Los interesados podrán formular por escrito ante esta Corporación, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que les afectan.

Relación de los propietarios, bienes afectados y superficie a ocupar:

Don Rafael Latorre Arocas, 666 metros cuadrados, sitios en la partida del Plantío de este término municipal.

Godolleta, 23 de marzo de 1982.—El Alcalde, Rafael Carras-cosa Ruiz.—5.996-E.